



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL,
EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA
ARGENTINA Y LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO,
BRASIL**

De una parte, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)**, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, celebran el presente Convenio de Cooperación, conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias;

y, de otra parte, Prof. Dr. Vahan Agopyan Magnífico Rector de la **UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (USP)**, quien actúa en nombre de la misma, con domicilio social en Rua da Reitoria, 374, en São Paulo – SP, Brasil,

firmán lo presente que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A USP y la UNLP concuerdan en promover la cooperación cultural, educacional y científica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o Acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que los rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:



- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas.
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a USP en su portal institucional en <http://www.usp.br/internationaloffice/>.

SEXTA: Este Convenio no implica compromiso financiero. Los estudiantes participantes en intercambios deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este Convenio no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) Años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



los términos de este Convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente consensuado entre las partes signatarias.

DÉCIMA SEGUNDA: Para constituir la coordinación del presente Convenio son indicados: por la USP, el Presidente da Agência USP de Cooperação Acadêmica Nacional e Internacional (AUCANI) y por la UNLP, la Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU).

En prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 3 (tres) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

Por Universidade de São Paulo

Por Universidad Nacional de La Plata

Por delegação do M. Rector
Portaria GA 6580/2014
Valmor Alberto Augusto Tricoli
Presidente da Agência USP de
Cooperação Acadêmica
Nacional e Internacional

VALMOR ALBERTO
AUGUSTO
TRICOLI:
12504880871

Assinado digitalmente por VALMOR ALBERTO
AUGUSTO TRICOLI:12504880871
DN: C=BR, O=ICP-Brasil, OU=Secretaria da
Receita Federal do Brasil - RFB, OU=RFB
e-CPF A3, OU=(EM BRANCO), OU=presencial,
OU=62226170000146, CN=VALMOR
ALBERTO AUGUSTO TRICOLI:12504880871
Razão: Eu estou aprovando este documento
Localização: sua localização de assinatura aqui
Data: 2021.04.29 14:50:35-03'00'
Foxit Reader Versão: 10.1.3

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2021.06.23
10:51:04 -03'00'

Vahan Agopyan
Rector

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente

Fecha: 28/04/2021

Fecha: